

00028250

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1016**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 2004**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** lunes, 08 de abril de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 08 de abril de 2019 10.09**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1714954235	QUINTANA JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1714161229	RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	80000000075144	COMPAÑIA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA		MANABI	MANTA
---------	----------------	---	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de marzo de 2019

Escritura/Juicio/Resolución.

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo .

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1260905000	25/09/2012 0:00 00	37105	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno signado con el lote numero CINCO de la manzana A-9 ubicado en la Urbanización Manta Beach del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Nor-Este) nueve metros noventa y nueve centímetros y lindera con Calle cero cinco POR ATRÁS (Sur-oeste) cuarenta y dos metros diecisiete centímetros y lindera con Vía San Mateo. POR EL COSTADO DERECHO (Este) veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote Numero 4. POR EL COSTADO IZQUIERDO (Nor-Oeste) cuarenta y ocho metros sesenta y un centímetros y lindera con el lote numero 6. Área total: setecientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados (798.34m2).

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA BEACH

Superficie del Bien: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS

Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Lote de terreno signado con el lote numero CINCO de la manzana A-9 ubicado en la Urbanización Manta Beach del Cantón Manta.

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

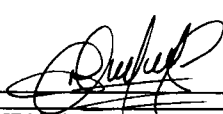
Número de Inscripción: 1016

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2004

Periodo: 2019

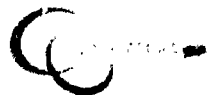
Fecha de Repertorio: lunes, 08 de abril de 2019



Lo Certifico.

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)



Factura: 002-002-000039622



20191308006000186

00028251

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000186

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2019, (13:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA EN DONDE INTERVENGAN LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714161229
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GLADYS RIVAS VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714161229

OBSERVACIONES:

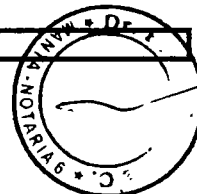
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000186

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	26 DE MARZO DEL 2019, (13:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA EN DONDE INTERVENGAN LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714161229
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GLADYS RIVAS VELEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714161229

OBSERVACIONES:



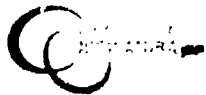


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000039621



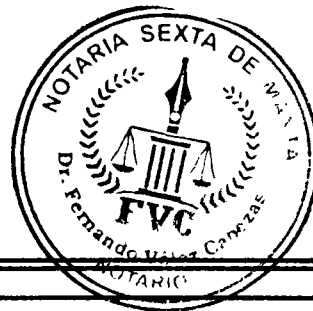
20191308006P00919

00028252

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

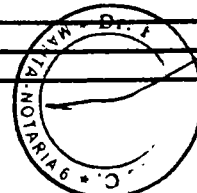
EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P00919						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2019, (13:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION	REPRESENTA DO POR	RUC	1792200059001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JUAN PABLO RODRIGUEZ ALMEIDA
Natural	RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714161229	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	QUINTANA JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714954235	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		76000.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308006P00919
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MARZO DEL 2019, (13:00)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



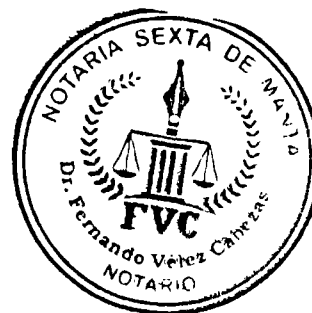
**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028253



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P00919

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000039621

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN

10

LIQUIDACIÓN

11

A FAVOR DE:

12

GLADYS ALEXANDRA RIVAS VELEZ y

13

EDUARDO ALEJANDRO QUINTANA JIMÉNEZ

14

CUANTÍA: USD \$ 76.000,00

15

16

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR

18

QUE OTORGA:

19

GLADYS ALEXANDRA RIVAS VELEZ y

20

EDUARDO ALEJANDRO QUINTANA JIMÉNEZ

21

22

A FAVOR DE:

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

24

25

CUANTÍA: INDETERMINADA

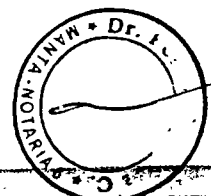
26

DI CUATRO COPIAS

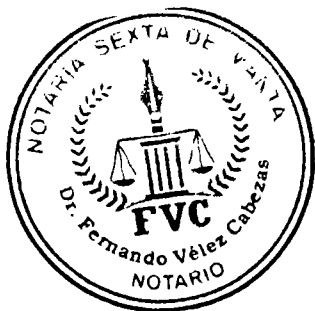
27

*****KEVG*****

28



Fernando Vélez Cabezas



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTISÉIS DE** //
3 **MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,** ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte el Ingeniero **JAIME HERACLIDES CHAVEZ** //
6 **PINCAI, Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo,** de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en
8 la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, en su calidad de **Apoderado Especial.**
10 **Teléfono:**(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte La
11 compañía **INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN**
12 **LIQUIDACIÓN,** con número de RUC: 1792200059001, representada //
13 legalmente por el señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO,** soltero, con
14 número de cédula: 1717648529, en calidad de LIQUIDADOR, tal como lo
15 demuestra con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010113, y
16 la Autorización Conferida en el Acta de Junta General Universal
17 Extraordinaria de la Compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. //
18 LTDA. en Liquidación de fecha 30 de noviembre del 2018 que se presentan
19 y adjuntan como documentos habilitantes, por los derechos que representa,
20 domiciliada en la ciudad de Quito de la Provincia de Pichincha, Rumipamba,
21 Gaspar de Escalona y Sancho de Andrade, con número de teléfono:
22 022225032 y celular 0999236859; y, por otra parte, los cónyuges **RIVAS**
23 **VELEZ GLADYS ALEXANDRA,** casada, con número de cédula:
24 1714161229, y **QUINTANA JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO,** casado,
25 con número de cédula: 1714954235, por sus propios derechos y por los que
26 representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliados en el
27 cantón Manta de la Provincia de Manabí, Urbanización Manta Beach Lote 8
28 Manzana A, con número de teléfono: 022860266 y celular 0984663040 y



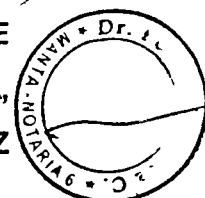
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028254



1 dirección electrónica g_alex210102@hotmail.com. Los comparecientes son
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a
3 quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
4 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
5 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
6 **DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
7 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la
8 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el
9 protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de
10 compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición
11 voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
12 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**
13 **COMPRAVENTA. -PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
14 celebración del presente contrato, A) La compañía **INMOBILIARIA**
15 **RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION**, con número de RUC:
16 1792200059001, representada legalmente por el señor **RODRÍGUEZ**
17 **ALMEIDA JUAN PABLO**, soltero, con número de cédula: 1717648529, en
18 calidad de LIQUIDADOR, tal como lo demuestra con la Resolución No.
19 SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010113, y la Autorización Conferida en el
20 Acta de Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía
21 **INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.** en Liquidación de fecha 30
22 de noviembre del 2018 que se presentan y adjuntan como documentos
23 habilitantes, por los derechos que representa, domiciliada en la ciudad de
24 Quito de la Provincia de Pichincha, Rumipamba, Gaspar de Escalona y
25 Sancho de Andrade, con número de teléfono: 022225032 y celular
26 0999236859, a quien en adelante se le denominará como la "**PARTE**
27 **VENDEDORA**" y, B) Los cónyuges **RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA**,
28 casada, con número de cédula: 1714161229, y **QUINTANA JIMENEZ**





1 **EDUARDO ALEJANDRO**, casado, con número de cédula: 1714954235, por
2 sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por
3 ellos formada, domiciliados en el cantón Manta de la Provincia de Manabí,
4 Urbanización Manta Beach Lote 8 Manzana A, con número de teléfono:
5 022860266 y celular 0984663040 y dirección electrónica
6 g_alex210102@hotmail.com, a quien en adelante se les denominará como
7 la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en las ciudades de Quito de la
9 Provincia de Pichincha y Manta de la Provincia de Manabí, hábiles para
10 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La "PARTE
11 **VENDEDORA**", es propietaria de un *lote de Terreno signado con el lote*
12 *número CINCO de la manzana A-9 ubicado en la Urbanización Manta*
13 *Beach del cantón Manta de la Provincia de Manabí*. Circunscrito dentro
14 de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE (Nor-Este)** nueve
15 metros noventa y nueve centímetros y lindera con Calle cero cinco. **POR**
16 **ATRÁS (Sur-oeste)**: cuarenta y dos metros diecisiete centímetros y lindera
17 con Vía San Mateo. **POR EL COSTADO DERECHO (Este)**: veinticinco
18 metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con el lote Número 4. **POR EL**
19 **COSTADO IZQUIERDO (Nor-oeste)**: cuarenta y ocho metros sesenta y un
20 centímetros y lindera con el lote número 6. **SUPERFICIE: SETECIENTOS**
21 **NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO**
22 **DECÍMETROS CUADRADOS**. Adquirido por la compañía INMOBILIARIA
23 RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA., representada por el señor economista
24 WASHINGTON HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, por compra a los
25 señores CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO Y GONZEMBACH
26 ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE, mediante escritura pública de
27 compraventa celebrada ante la Notaría Tercera de Manta el cuatro de
28 septiembre del dos mil catorce, y debidamente inscrita en el Registro de la



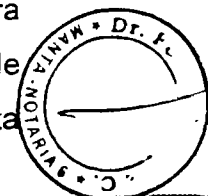
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028255



1 Propiedad del mismo cantón el dieciséis de septiembre del dos mil catorce.
2 **A su vez.-** Mediante Escritura Pública de Consolidación de bienes inmuebles
3 celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo, el diecisiete de mayo
4 del dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el treinta
5 y uno de Mayo del dos mil uno, el Ing. Guido Carranza Acosta, procedió a
6 consolidar en un solo cuerpo de terreno, varias compras realizadas en
7 diferentes fechas, sobre una propiedad ubicada en el cantón Manta, a saber: ✓
8 1.- adquirido por CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO, en su estado
9 civil de casado por compra a la señora REYES ZAMBRANO MARIA
10 VICENTA, mediante escritura pública de compraventa celebrada ante la
11 Notaría Cuarta de Portoviejo el veintisiete de enero del dos mil y
12 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el
13 ocho de febrero del dos mil. 2.- Mediante Escritura Pública celebrada en la
14 Notaría Cuarta del cantón Portoviejo, el veinticuatro de agosto del dos mil, e
15 inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el dieciséis de octubre del
16 dos mil, consta que la señora Nieve Lorena Torres Cevallos, mandataria de
17 los cónyuges Reyes Montalvo y Montalvo Almeida da en venta el señor
18 Ingeniero Guido Carranza Acosta la totalidad de dos bienes inmuebles en el
19 cantón Manta. 3.- Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Cuarta
20 del cantón Portoviejo, el diecinueve de mayo del dos mil, e inscrita en el
21 Registro de la Propiedad de Manta el diez de Julio del dos mil, consta que la
22 señora María Vicenta Reyes Zambrano vende a favor del señor Ing. Guido
23 Humberto Carranza Acosta, un bien inmueble ubicado en el cantón MANTA,
24 EN ESTE MISMO INSTRUMENTO, EL INGENIERO Guido Humberto
25 Carranza Acosta procedió a consolidar el bien inmueble ya descrito en este
26 numeral, con el bien descrito en el numeral "1". 4.- Mediante Escritura
27 Pública celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Portoviejo, el primero de
28 noviembre del dos mil, e inscrita el cinco de diciembre del dos mil, consta





1 que la señora Rosa Aurora Reyes Reyes, representada por su mandatario
2 Segundo Reyes Pico, da en venta al Ing. Guido Carranza Acosta, un bien
3 inmueble ubicado en el cantón Manta. En virtud de lo expuesto, al realizarse
4 la consolidación de las propiedades adquiridas por el Ing. Guido Carranza
5 Acosta, por encontrarse unidos entre sí, uno a continuación del otro, en un
6 solo inmueble, donde se levanta la URBANIZACIÓN MANTA BEACH, la
7 misma que ha sido aprobada por la Municipalidad de Manta, en sesiones del
8 veintiséis y veintinueve de enero del dos mil uno. La protocolización de los
9 planos respectivos, se ha realizado mediante escritura pública celebrada en
10 la Notaría Tercera del cantón Manta, el doce de octubre del dos mil uno, e
11 inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el trece de diciembre del
12 dos mil uno. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
13 expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación,
14 como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" los cónyuges
15 **RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA y QUINTANA JIMÉNEZ EDUARDO**
16 **ALEJANDRO**, el *lote de Terreno signado con el lote número CINCO de*
17 *la manzana A-9 ubicado en la Urbanización Manta Beach del cantón*
18 *Manta de la Provincia de Manabí*. El mismo que cuenta con los siguientes
19 **LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE (Nor-Este)** nueve metros
20 noventa y nueve centímetros y lindera con Calle cero cinco. **POR ATRÁS**
21 **(Sur-oeste):** cuarenta y dos metros diecisiete centímetros y lindera con Vía
22 San Mateo. **POR EL COSTADO DERECHO (Este):** veinticinco metros
23 cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote Número 4. **POR EL**
24 **COSTADO IZQUIERDO (Nor-oeste):** cuarenta y ocho metros sesenta y un
25 centímetros y lindera con el lote número 6. **SUPERFICIE: SETECIENTOS**
26 **NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO**
27 **DECÍMETROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido
28 por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **SETENTA**



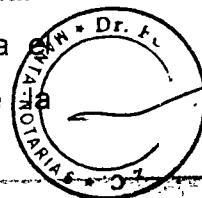
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028256



1 Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ~~USD~~
2 // 76.000,00) que serán cancelados a la PARTE VENDEDORA mediante
3 desembolso de un préstamo hipotecario que el BANCO DEL INSTITUTO
4 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL le otorgará a la PARTE
5 COMPRADORA. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La PARTE
6 VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio
7 y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres,
8 entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que
9 le son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por
10 destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil
11 Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por
12 evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos
13 que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente
14 escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE
15 COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de
16 establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA:**
17 **DECLARACIONES.** - **UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y**
18 **SANEAMIENTO.** - No obstante de haberse determinado superficie y
19 linderos en esta compraventa de bien inmueble, se establece que éste se
20 vende como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio
21 pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE
22 COMPRADORA" el dominio y posesión del inmueble ante descrito,
23 con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y
24 más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la
25 "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar
26 hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara**
27 **que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega
28 correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de





1 Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga
2 al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS)**
3 **ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD.** - LA
4 PARTE COMPRADORA declara que conoce y acepta que el bien inmueble
5 materia del presente instrumento, al formar parte de la Urbanización Manta
6 Beach, tiene derechos y obligaciones para con la Asociación de
7 Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, y por lo tanto debe
8 sujetarse a las disposiciones propias del Reglamento Interno de la
9 Urbanización y/o al Reglamento Interno de la Asociación de Copropietarios
10 de la misma y las disposiciones municipales y demás cuerpos legales que
11 regulan a la Urbanización Manta Beach, para salvaguardar la seguridad y
12 privacidad del Proyecto. Se incorpora como documento habilitante el
13 Reglamento Interno de la Urbanización. LOS COMPRADORES se obligan a
14 incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del
15 INMUEBLE objeto de este instrumento que llegaren a realizar en el futuro.
16 **TRES) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara
17 que los recursos que se entregarán por pago del precio pactado por la
18 compra del bien materia del presente contrato provendrán del crédito que la
19 "PARTE COMPRADORA" obtendrá en el BIESS, y por lo tanto no
20 provendrán de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la
21 producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o
22 estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda
23 responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración
24 que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse
25 en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios
26 a terceros. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- La "PARTE
27 COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara
28 expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que



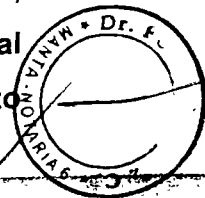
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028257



1 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de
2 toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
3 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
4 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
5 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
6 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
7 compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse
8 como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la
9 inspección correspondiente al inmueble que adquiere a través del presente
10 instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede
11 al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores,
12 así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de
13 única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores,
14 deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** -
15 Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados
16 para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la
17 Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y**
18 **COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta
19 escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de
20 Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones
21 pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA:**
22 **ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total
23 contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad
24 de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA**
25 **ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE**
26 **ENAJENAR.** **PRIMERA COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor,
27 **JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial**
28 **Portoviejo del BIESS, en representación del Banco del Instituto**





1 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**,
2 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
3 presente escritura como habilitante, domiciliado en la Plataforma
4 Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N
5 treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: 3970500,
6 parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"
7 y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) Los cónyuges **RIVAS**
8 **VELEZ GLADYS ALEXANDRA**, casada, con número de cédula:
9 1714161229, y **QUINTANA JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO**, casado,
10 con número de cédula: 1714954235, por sus propios derechos y por los que
11 representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliada en el
12 cantón Manta de la Provincia de Manabí, Urbanización Manta Beach Lote 8
13 Manzana A, con número de teléfono: 052860266 y celular 0984663040 y
14 dirección electrónica g_alex210102@hotmail.com, a quien(es) en lo posterior
15 se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en
16 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
17 domiciliados en las ciudades de Quito de la Provincia de Pichincha y Manta de
18 la Provincia de Manabí y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
19 celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
20 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
22 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas
23 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de
24 los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
25 b) Los señores **RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA y QUINTANA**
26 **JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO**, en su(s) calidad(es) de
27 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de
28 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones



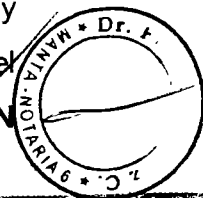
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028258



1 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos
2 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
3 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
4 LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un
5 inmueble consistente en un lote de Terreno signado con el lote número
6 CINCO de la manzana A-9 ubicado en la Urbanización Manta Beach del
7 cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio
8 son: La parte deudora adquirió el inmueble conforme al título que antecede,
9 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
10 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
11 documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.** En
12 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA
13 PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
14 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor
15 o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
16 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
17 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes
18 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
19 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
20 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
21 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
22 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
23 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
24 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
25 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
26 índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y
27 extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**





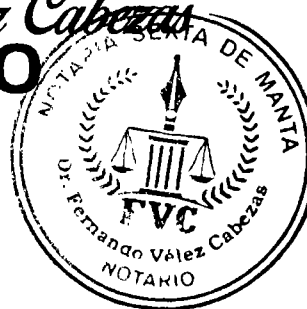
1 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
2 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
3 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
4 **FRENTE (Nor-Este)** nueve metros noventa y nueve centímetros y lindera
5 con Calle cero cinco. **POR ATRÁS (Sur-oeste):** cuarenta y dos metros
6 diecisiete centímetros y lindera con Vía San Mateo. **POR EL COSTADO**
7 **DERECHO (Este):** veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y lindera
8 con lote Número 4. **POR EL COSTADO IZQUIERDO (Nor-oeste):** cuarenta
9 y ocho metros sesenta y un centímetros y lindera con el lote número 6. El
10 inmueble tiene una superficie SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS
11 CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS
12 (798,34 m²). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
13 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
14 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
15 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada
16 por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de
17 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
18 SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en
19 propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya
20 cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA:**
21 **ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca
22 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA:**
23 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
24 y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida
25 de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda
26 gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
27 obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la
28 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante



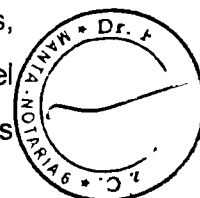
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028259



1 el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá
2 enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
3 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL
4 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
5 solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el
6 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
7 ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
8 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
9 LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
10 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
11 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
12 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
13 vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien
14 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
15 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
16 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
17 inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA**
18 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
19 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
20 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
21 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
22 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
23 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
24 LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
25 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
26 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
27 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
28 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los





1 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas
2 sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
3 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
4 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
5 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
6 **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
7 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
8 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
9 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
10 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
11 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
12 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
13 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
14 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
15 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las
16 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
17 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
18 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
19 del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
20 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
21 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
22 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
23 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
24 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA
25 será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso
26 del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
27 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
28 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los



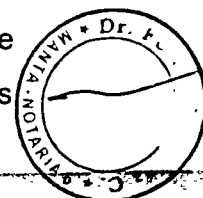
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028260



1 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
2 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
3 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO
4 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
5 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
6 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
7 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
8 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
9 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
10 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
11 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
12 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
13 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
14 tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun
15 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
16 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por
17 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
18 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
19 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
20 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE
21 DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
22 cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
23 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
24 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o
25 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA
26 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
27 sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios





1 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE
2 DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
3 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
4 bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de
5 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
6 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO;
7 g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria,
8 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
9 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
10 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no
11 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
12 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE
13 DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que
14 pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare
15 demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en
16 entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE
17 DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción,
18 comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas;
19 l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue
20 destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si
21 EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por
22 LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si
23 no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las
24 primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
25 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio
26 en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
27 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble
28 que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de



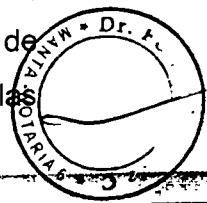
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028261



1 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte
2 Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el
3 presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las
4 demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL
5 BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria
6 prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por
7 parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la
8 obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere
9 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.
10 **DECIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
11 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
12 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
13 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
14 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
15 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.
16 **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
17 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el
18 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
19 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
20 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
21 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente
22 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
23 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
24 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
25 cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo
26 establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO,
27 los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
28 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde la





1 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
2 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
3 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
4 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
5 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
6 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
7 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
8 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
9 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
10 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
11 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
12 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
13 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
14 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
15 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de
16 reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
17 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
18 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
19 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
20 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
21 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
22 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
23 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
24 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
25 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
26 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
27 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
28 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE



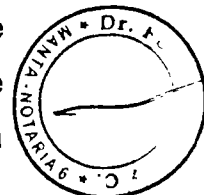
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028262



1 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
2 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
3 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
4 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
5 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
6 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
7 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
8 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
9 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
10 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
11 **TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
12 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
13 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
14 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
15 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
16 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
17 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
18 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
19 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
20 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
21 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
22 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
23 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
24 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
25 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
26 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
27 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
28 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda





1 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
2 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
3 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
4 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
5 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
6 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los
7 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
8 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
9 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
10 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
11 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
12 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
13 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
14 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
15 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
16 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
17 crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE
18 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
19 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
20 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
21 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
22 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
23 **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
24 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
25 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
26 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
27 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
28 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028263



1 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
2 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SÉPTIMA.-**
3 **CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
4 **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos
5 contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se
6 someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El
7 Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los
8 empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano
9 de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este
10 contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la
11 potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o
12 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
13 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
14 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la
15 potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a
16 su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de
17 ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales
18 contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones
20 pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.
21 **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan
22 y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes
23 en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
24 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
25 de este instrumento. Firma Dr. RAUL ZAMBRANO F., MATRICULA
26 NUMERO 5901 C.A.P." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Para el otorgamiento
27 de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
28 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se





1 ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
2 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

3

4

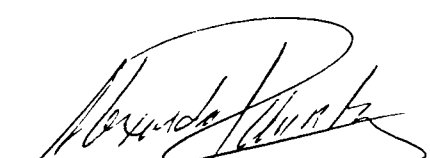
5

6

7

8

9


GLADYS ALEXANDRA RIVAS VELEZ

10 **C.C. NRO. 1714161229**

11

12

13

14

15


EDUARDO ALEJANDRO QUINTANA JIMÉNEZ

16 **C.C. NRO. 1714954235**

17

18

19

20

21

22

23


ING. JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

24 **APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**

25 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

26 **C.C. NRO. 1306718477**

27

28

00028264

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N: 171764852-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ ALMEIDA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OPCIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ PINTO PABLO HORACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA LALAMA NORA PAULINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-26



E333VI222

00071825

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0003 M
JUNTA NO

0003 - 109
JUNTA NO

1717648529
JUNTA NO

RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARROQUIA RUMIPAMBA

ZONA 2

ELECCIÓN
2019

[Signature]

[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

26 MAR 2019

[Signature]
Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717648529

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ PINTO PABLO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ALMEIDA LALAMA NORA PAULINA

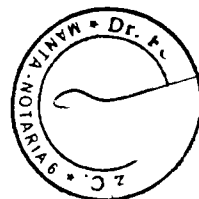
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-209-71772



197-209-71772

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00028265

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1983-02-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
EDUARDO ALEJANDRO QUINTANA JIMENEZ

Nº **171416122-9**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVAS LUIS OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MARIA DEL SOCORRO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-11-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

E334313222

001300419



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0005 F JUNTA No
0005 - 068 CERTIFICADO No
1714161229 CEDULA No

RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **MANABI**
CANTON **MANTA**
CIRCUNSCRIPCION **1**
PARROQUIA **MANTA**
ZONA **3**

ELECCIONES
2019

CIDADANO:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA LA
IDENTIFICACION
EN EL PROCESO
ELECTORAL

Comprobante de Votación

K

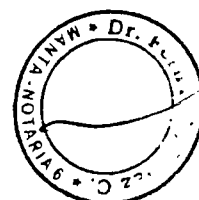
[Signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*OK*

Manta,

26 MAR 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714161229

Nombres del ciudadano: RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINTANA JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: RIVAS LUIS OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELEZ MARIA DEL SOCORRO

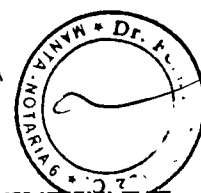
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-209-70327



191-209-70327

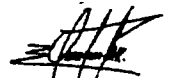
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00028266

		REPÚBLICA DEL ECUADOR		INSTRUCCIÓN SUPERIOR		PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO		V4444V4444	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN		171495423-5		APellidos y Nombres del Padre		QUINTANA JOSE MARIA			
		CEDULA DE CIUDADANIA		APellidos y Nombres de la Madre		JIMENEZ MARTHA DEL PILAR			
		APellidos y Nombres		Lugar y Fecha de Expedición		RUMINAHUI		00021673	
		QUINTANA JIMENEZ		2016-08-22		FECHA DE EXPIRACION			
		EDUARDO ALEJANDRO		2026-08-22					
		LUGAR DE NACIMIENTO				FECHA DE EXPIRACION			
		PICHINCHA				2026-08-22			
		QUITO							
		SAN BLAS							
		FECHA DE NACIMIENTO							
		1985-05-19							
		NACIONALIDAD ECUATORIANA							
		SEXO							
		HOMBRE							
		ESTADO CIVIL							
		CASADO							
		GLADYS ALEXANDRA							
		RIVAS VELEZ							

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M
JUNTA N°

0004 - 164
CERTIFICADO N°

1714954235
SERIAL N°

QUINTANA JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

17275-4235

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARRROQUIA MANTA

ZONA 3

32 JUN 2019

FILE NO. 85-
6079

142840
142841
142842
142843
142844

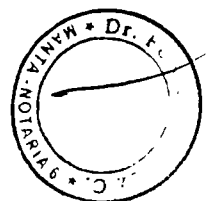


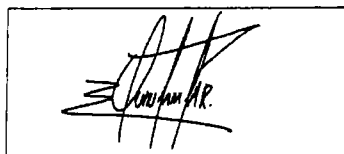
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*[firma]* fijas utiles.

Manta,

26 MAR 2019

Dr. Fernando Viteri Estradas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



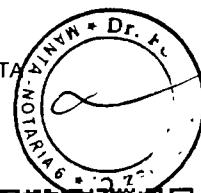


1000

191-209-70426

Lcdo. Vicente Tajano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00028267

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130671847-7
CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
05 ENERO 1976
004-0254 00330 M
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 976



EQUATORIANA*****
CASADO
SUPERIOR
QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIAN
INGENIERO COMERCIAL
TITO W CHAVEZ MACIAS
GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA
PORTOVIEJO 30/04/2011
30/04/2023
RE. 3892544



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0019 M
JUNTA No.

0019 - 009
CERTIFICADO No

1306718477
CEDULA No

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTON: PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCION: 2

PARROQUIA: ANDRES DE VERA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ZONA: 1
CNE

016

016 - 194

1306718477

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI

PROVINCIA

PORTOVIEJO

CANTON

ANDRES DE VERA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 1



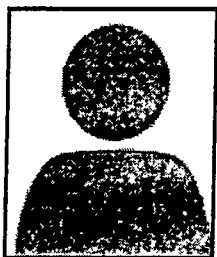
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas utiles.

Manta,

7 6 MAR 2019

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE MARZO DE 2019

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 194-209-71410



194-209-71410

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000063447

00028268



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

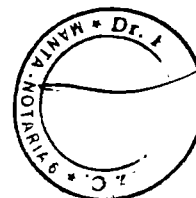


Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00028269



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

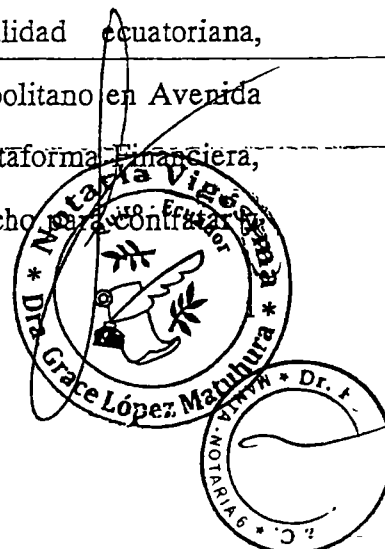
DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,

ante mí, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho por su profesión.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUJURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

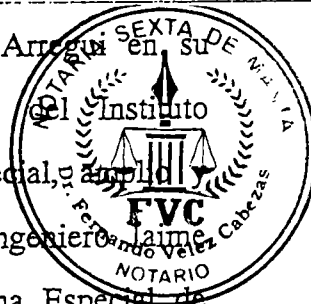


contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

00028270

se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos

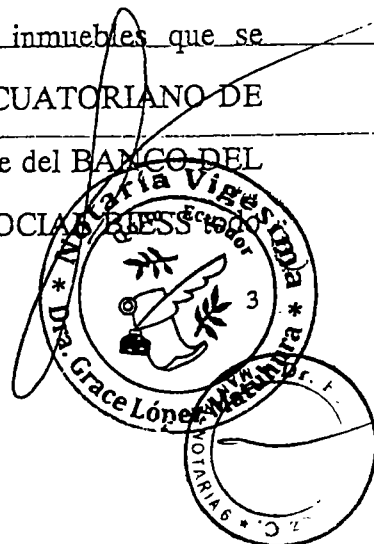
antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arreguin en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero



seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

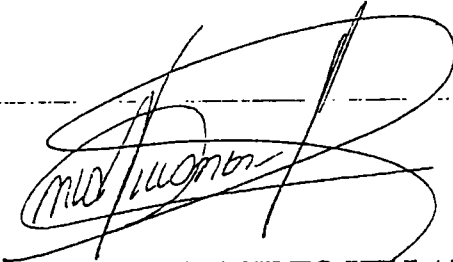
En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

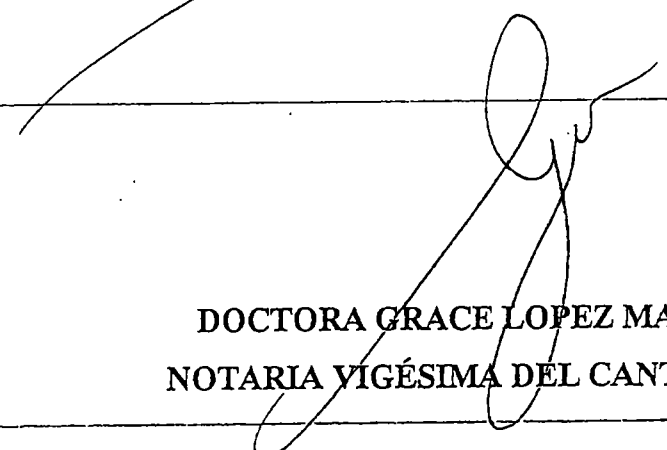
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00028271

Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706559018



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
1706559018

APELLIDOS Y NOMBRES:
VILLARREAL ARREGUI
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO:
1969-02-08

NACIONALIDAD:
ECUATORIANA

ESTADO CIVIL:
CASADO

ANA LUCIA
INOBOA ORBE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
ARREGUI DEL POZO AURORA INPA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-27



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

036

JURTA IN

036 - 213
NÚMERO

1706559018
CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial PQY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 hoja (6) Lini (03)

Quito a, **29 ENE 2018**



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



00028272
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

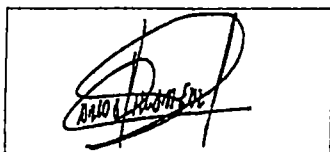
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT20 - PICHINCHA - QUITO



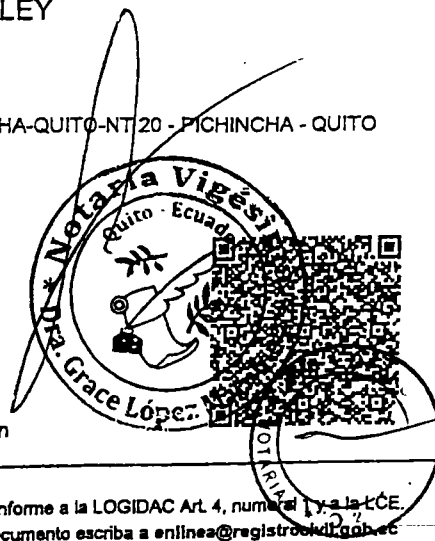
N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



Biess
Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: autorizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☒
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustantivo
SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
PUESTO: Subgerente de Crédito
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Johnathan Maya Romero
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO

No. 038 Fecha: 29 de enero de 2019

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Nombre: Srta. María Fernanda Moreno Vilacis
Analista

00028273



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1706559018

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.

Mrs. Johanna HERNANDEZ
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato: /

Revisión: 001

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
Que la Ley Notarial DOY FE
que la Ley Notarial DOY FE
al documento original que me fue presentado
en: _____
toja (s) util (as)

Quito a, 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matute
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

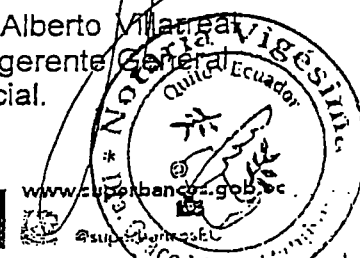
QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



00028274



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2

Protección y, La, Santa

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial 2007 FE
que la copia que me fue presentada es igual
al documento original que me fue presentado
en:
Quito a. **29 ENE 2019**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: / hoja (s) útil (es)
Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00028275

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 13/09/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

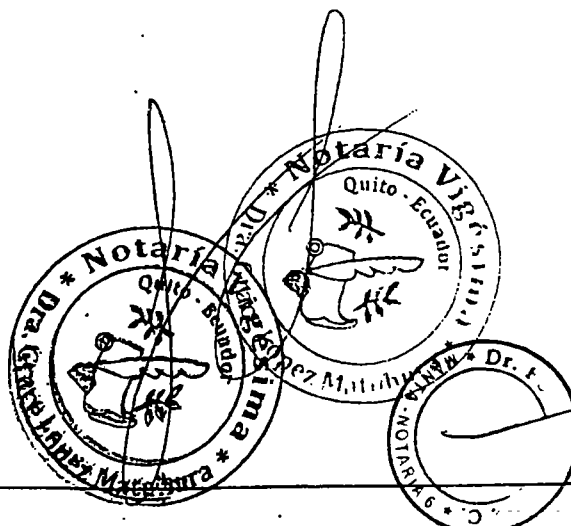
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 16
JURISDICCIÓN \ ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS 15
CERRADOS 1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00028278

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008

Estado:

ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

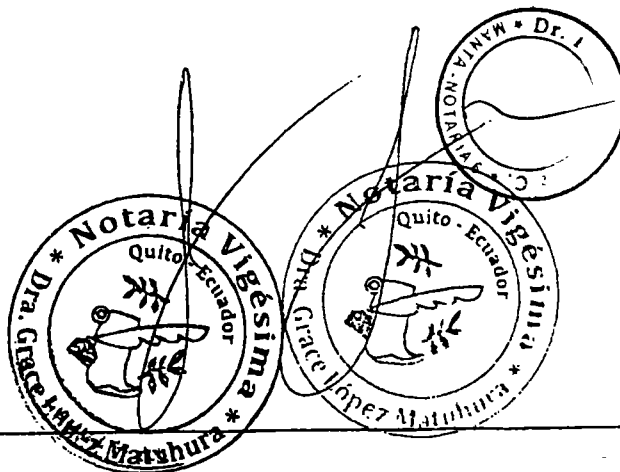
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: NOTARIO
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odllama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0002827

SRI
hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 20/06/2012

FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@less.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 3 (ojo(s) ú(l) (es))

Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

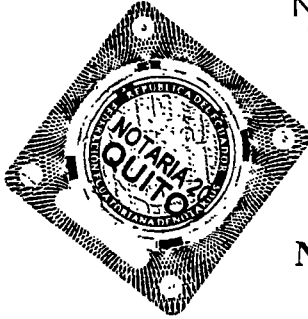


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Poder Especial que
otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides
Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve
de Enero del año dos mil diecinueve.-



Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA,
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

00028278

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

SI
S/N

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/01/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle. AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

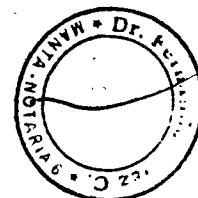
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

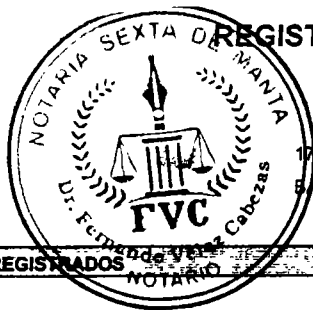
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 16
JURISDICCIÓN \ ZONA 91 PICHINCHA

ABIERTOS 15
CERRADOS 1





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SRI
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500
Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL
MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES
00028279

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

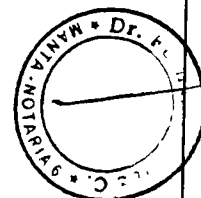
No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:



1268756470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO:	009	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Telefono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606

No. ESTABLECIMIENTO:	011	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	012	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO:	013	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00028280

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

No. ESTABLECIMIENTO: 014
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
FEC. REINICIO:



Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N
Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
FEC. REINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
FEC. REINICIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE: 20/06/2012
FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
FEC. REINICIO:

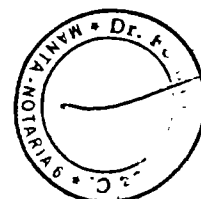
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....13...fojas útiles

Manta,

25 MAR 2019

Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00028281



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110278428-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAONA SANCHEZ
BETTY YAMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARJAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

EDUCACION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAONA NELSON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ NILDA BETTY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-01-31

FECHA DE EXPIRACION
2027-01-31

[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEL REGISTRO CIVIL



012
JUNTA Nº

012 - 348
NÚMERO

1102784285
CEDULA

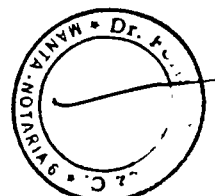
GAONA SANCHEZ BETTY YAMARA
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
PORTOVIEJO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



[Signature]



**ESPACIO
EN
BLANCO**



00028282

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2019-0039-O

Portoviejo, 18 de enero de 2019

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

Señora
Veronica Castillo Him
En su Despacho



De mi consideración:

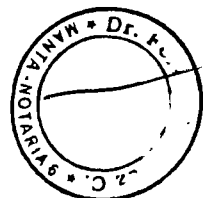
En atención al trámite N° MIDUVI-OTPSM-2019-0085-E de fecha 08 de enero del 2019, mediante el cual solicita el registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH, provincia de Manabí, cumpla con informarle lo siguiente:

La Dirección de Oficina Técnica de MIDUVI - MANABÍ, una vez que la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Provincial ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH, provincia de Manabí, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales expedido mediante Decreto N° 193 de fecha 23 de octubre de 2017, el cual deroga los decretos 16 y 739, se puede establecer que la referida Asociación, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General de socios realizada el 15 de diciembre de 2018; la misma que estará en vigencia desde el 21 de enero de 2019 hasta el 21 de enero de 2021, quedando conformada de la siguiente manera:

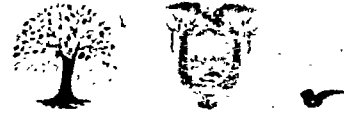
DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE CÉDULA
Presidente	Robalino Alarcón Jaime Rubén	1303333387
Vicepresidente	Andrade Vélez Sandra María I.	1303566044
Comisario	Calero Guevara Flor María	1304647330
1º Vocal Principal	Cedeño Vera Carlos Francisco	1309844676
1º Vocal Suplente	Del Castillo Borja Elizabeth Myriam	1301655682
2º Vocal Principal	Vargas Vera Laura Marcela	1301658017
2º Vocal Suplente	Villavicencio Navia Jimmy Alfredo	1304103748

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro.
- Convocatoria a Asamblea General,
- Acta de la Asamblea General realizada el 15 de diciembre de 2018, certificada por el Secretario de la Organización
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas;



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Oficio Nro. MIDUVI-OTPSM-2019-0039-O

Portoviejo, 18 de enero de 2019

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. José Gregorio Cedeño Zambrano
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA DE MANABÍ

Referencias:

- MIDUVI-OTPSM-2019-0085-E

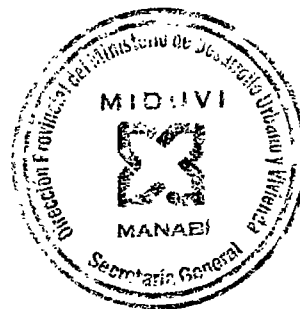
Anexos:

- ref-084-1.pdf
- ref-084-2.pdf

Copia:

Señora Abogada
Janeth Alexandra Míles Cevallos
Abogada Provincial

jm



00028283

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
ROBALINO ALARCON JARRE RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1991-12-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
GLORIA MARCEL
MONSIEIRA BURGOS

130333338-7



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

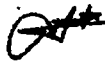
APellidos y Nombres del Padre
ROBALINO ESTUARDO

APellidos y Nombres de la Madre
ALARCON MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIJEJO
2012-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

V6463V4442



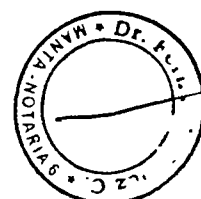
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

068 JUNTA N°
068 - 368 NUMERO
1303333387 CÉDULA

ROBALINO ALARCON JARRE RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00028284



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

37105



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19004691, certifico hasta el día de hoy 01/03/2019 10:23:18, la Ficha Registral Número 37105.



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: martes, 25 de septiembre de 2012

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA BEACH

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el lote numero CINCO de la manzana A-9 ubicado en la Urbanización Manta Beach del Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (Nor-Este)nueve metros noventa y nueve centímetros y lindera con Calle cero cinco. POR ATRÁS (Sur-oeste): cuarenta y dos metros diecisiete centímetros y lindera con Vía San Mateo. POR EL COSTADO DERECHO (Este) veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con lote Numero 4. POR EL COSTADO IZQUIERDO (NOr-Oeste) cuarenta y ocho metros sesenta y un centímetros y lindera con el lote numero 6. Área total: setecientos noventa y ocho metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros cuadrados (798.34m2).

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	372 08/feb/2000	2.175	2.186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1897 10/jul/2000	11.590	11.604
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2874 16/oct/2000	17.452	17.467
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3344 05/dic/2000	20.790	20.801
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468 31/may/2001	12.533	12.541
PLANOS	PLANOS	28 13/dic/2001	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3812 16/sep/2014	74.873	74.900

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 08 de febrero de 2000

Número de Inscripción: 372

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 673

Folio Inicial:2.175

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:2.186

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:37105

viernes, 01 de marzo de 2019 10:23



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Pag 1 de 5



Fecha: 01 MAR 2019

HORA



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1300586839	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	33	01/may/1944	9	11

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 10 de julio de 2000 // Número de Inscripción: 1897 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3516 Folio Inicial:11.590
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:11.604
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 de mayo de 2000 //

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000, autorizada ante la Notaria Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
COMPRADOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300586839	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	33	01/may/1944	9	11
COMPRA VENTA	372	08/feb/2000	2 175	2.186

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 16 de octubre de 2000 // Número de Inscripción: 2874 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5647 Folio Inicial:17.452
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:17.467
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de agosto de 2000 //

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
COMPRADOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:37105

viernes, 01 de marzo de 2019 10:23



Empresa Pública
Registro de la Propiedad de

Fecha 01 MAR 2019

10RA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00028285



VENDEDOR	1301247720	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1700561987	MONTALVO CABEZAS GUALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	1705349304	ALMEIDA FLORES ELVIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	800000000001860	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	18/mar/1976	294	296

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 05 de diciembre de 2000

Número de Inscripción: 3344

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6461

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de noviembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1300518386	REYES REYES ROSA AURORA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	179	18/mar/1976	294	296

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 31 de mayo de 2001

Número de Inscripción: 1468

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2567

Folio Inicial:12.533

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:12.541

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATINO MENDOZA Y OLMEDO

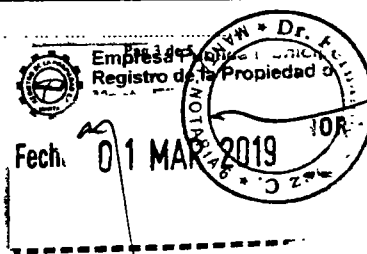
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:37105

viernes, 01 de marzo de 2019 10:23



COMPRA VENTA
COMPRA VENTA
COMPRA VENTA
COMPRA VENTA



372	08/feb/2000	2.175	2.186
3344	05/dic/2000	20.790	20.801
1897	10/jul/2000	11.590	11.604
2874	16/oct/2000	17.452	17.467

Registro de : PLANOS

[6 / 7] PLANOS

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 28
Tomo: 1
Número de Repertorio: 6381
Folio Inicial: 1
Folio Final: 1

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D-5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTATNO MENDOZA Y OLMEDO
PROPIETARIO	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1468	31/may/2001	12.533	12.541

Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 16 de septiembre de 2014
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de septiembre de 2014
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 3812
Tomo: 1
Número de Repertorio: 6860
Folio Inicial: 74.873
Folio Final: 74.900

COMPRAVENTA de un bien inmueble ubicado en la urbanización MANTA BEACH de la parroquia Manta del

Certificación impresa por :julliana_macias

Ficha Registral:37105

viernes, 01 de marzo de 2019 10:23

Pag 4 de 5





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00028286



cantón Manta signado con el lote numero CINCO de la manzana A- NUEVE. En calidad de COMPRADORA la INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA., debidamente representada en este acto por su apoderado el señor Economista WASHINGTON HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000075144	COMPAÑIA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA, LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1302280944	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	PORTOVIEJO CONSTANTINO MENDOZA Y OLMEDO
VENDEDOR	1304009028	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	28	13/dic/2001	1	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	6
PLANOS	1
<<Total Inscripciones>>	7



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:23:18 del viernes, 01 de marzo de 2019

A petición de: QUINTANA JIMENEZ EDUARDO
ALEJANDRO

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ
1311367559



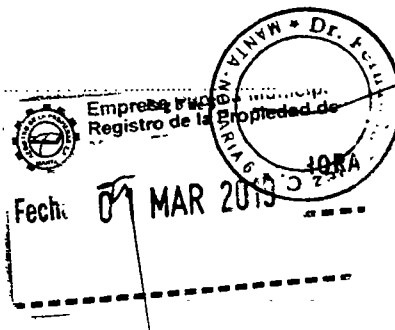
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

DR. GEORGE MOREIRA
Firma del Registrador



ESPACIO EL
BLANCO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00028287



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN
LIQUIDACION**

En la ciudad de Quito, en el domicilio de la Compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, situado en la calle Gaspar de Escalona N39-120 y Sancho de Andrade, Edificio Tennis Hípico, piso 1 oficina 2, de esta ciudad de Quito, cantón Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta (30) días del mes noviembre de dos mil dieciocho (2.018) a las 16h00 horas, habiendo sido convocados los socios y a petición del Liquidador de la compañía, señor Juan Pablo Rodríguez Almeida, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los socios:

FANNY MARGOTH PINTO RICAURTE, quien representa 204 participaciones sociales pagadas del capital de la compañía, las mismas que equivalen a USD\$204 dólares de dicho capital;

PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ PINTO, quien representa 100 participaciones sociales pagadas del capital de la compañía, las mismas que equivale a USD\$100 dólares de dicho capital; y,

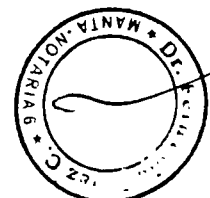
DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ PINTO, quien representa 96 participaciones sociales pagadas del capital de la compañía, las mismas que equivalen a USD\$96 dólares de dicho capital.-

Los concurrentes, en su orden, representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía, que es de USD\$400 dólares; representado en 400 participaciones;

Concurre también a esta reunión el Liquidador de la Compañía señor JUAN PABLO RODRIGUEZ ALMEIDA, quien de conformidad con lo que manifiesta el Art. 395 de la Ley de Compañías inciso segundo aplicable, preside la Junta.

De conformidad con lo previsto en el Art. 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, vigente y aplicable, los concurrentes unánimemente aceptan

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Tercero Quinto - D.M. Quito





constituirse en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente punto de la orden del día:

UNICO PUNTO: Venta de los inmuebles de la compañía ubicados en la ciudad de Manta y autorización al Liquidador para proceder a la venta directa de los inmuebles, exonerándolo del requisito de pública subasta.

El Presidente la Junta (Liquidador) señor Juan Pablo Rodríguez Almeida, solicita que los socios designen un secretario Ad-hoc, recayendo dicho nombramiento en el señor Pablo Humberto Rodríguez Pinto, quien acepta el nombramiento.

El Presidente solicita al Secretario Ad-hoc, informe a la Junta si se ha cumplido con todos los requisitos previstos en la Ley de Compañías para esta clase de Juntas Generales.-

Toma la palabra el señor Pablo Humberto Rodríguez Pinto e informa a la Junta que ha constatado que los socios presentes representan la totalidad del capital social y que conocen el Único Punto a tratarse esto es la: Venta de los inmuebles de la compañía ubicados en la ciudad de Manta y autorización al Liquidador para proceder a la venta directa de los inmuebles, exonerándolo del requisito de pública subasta.

Consecuente con lo anterior el Presidente de la Junta (Liquidador) señor Juan Pablo Rodríguez Almeida declara legalmente instalada la Junta la misma que se realiza con el cumplimiento de todos los requisitos legales que contempla la Ley de Compañías.-

Para cumplir con las formalidades que determina la Ley de Compañías, el Presidente dispone que el Secretario lea la Orden del día; cumplido por el Secretario Ad-hoc este requisito, el Presidente solicita a los Socios concurrentes, que manifiesten su conformidad con la Orden del día, contestando estos por unanimidad que conocen el Único punto de la Orden del día y que están de acuerdo en tratar el mismo, así como que declaran que se encuentran suficientemente informados del asunto a tratarse en esta Junta.



00028288

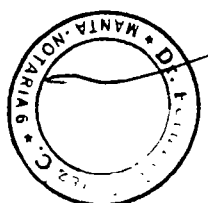
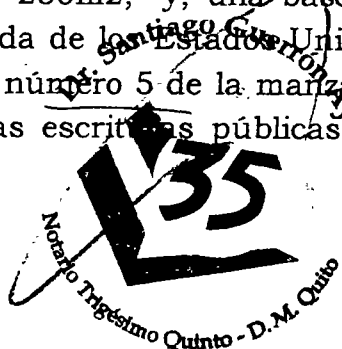
Acto seguido el Liquidador de la compañía manifiesta que los bienes de la compañía deberían venderse en remate de acuerdo al literal a) del numeral 3 del Art. 398 de la Ley de Compañías, aplicable; o, directamente de acuerdo al literal b) del mismo artículo siempre que el Estatuto haya dado esta facultad al Liquidador, o la Junta General le exonerare del proceso de pública subasta, lo cual pone en conocimiento de los Socios para que estos dispongan el procedimiento a adoptarse en la venta de los inmuebles ubicados en la ciudad de Manta que pertenecen a la Compañía.-



El Liquidador concede un momento de receso para que los socios deliberen, y dispongan libremente el procedimiento a adoptarse.-

Transcurrido el receso y luego de reinstalarse la Junta el Secretario Ad-hoc informa al Presidente de la Junta (Liquidador) que la totalidad de los Socios de la compañía en forma unánime han decidido que para la venta de los inmuebles ubicados en la ciudad de Manta, se proceda de acuerdo con el literal b) del numeral 3 del Artículo 398 de la Ley de Compañías, aplicable, concordante con el artículo 395 que consta en la reforma a la Ley de Compañías publicada en el Registro oficial número 353-Segundo Suplemento del día martes 23 de octubre de 2018; esto es que el Liquidador queda autorizado a vender directamente los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía ubicados en la ciudad de Manta, exonerándolo del proceso de pública subasta.- Cabe anotar que ambos inmuebles cuya venta directa se autoriza, forman parte de la urbanización denominada Manta Beach, Parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.-

Informado el Liquidador de esta decisión que han tomado los Socios, agradece la confianza que han depositado en él.- A continuación el Secretario Ad-hoc, informa a la Junta que para la venta directa los Socios han determinado que las ventas se harán, sobre la base de USD\$180,000.00 (ciento ochenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América) para el lote signado con el número 2 de la manzana A-4, inmueble sobre el cual se encuentra una construcción inconclusa de aprox. 260m2; y, una base se USD\$76,000.00, (setenta y seis mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América) para el lote de terreno signado con el número 5 de la manzana A-9; queda por lo tanto autorizado a suscribir las escrituras públicas de





promesa de compraventa y de compraventa, con los interesados en comprar los inmuebles, y en general a negociar el resto de condiciones de las ventas.-

Habiéndose agotado el único punto de la orden del día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la elaboración de esta Acta, disponiendo que se le entregue copias de la misma a fin de adjuntar este documento habilitante en las negociaciones que realice.-

Siendo, las 17H30 horas, se reinstala la Junta, el Secretario da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.-

Para constancia y conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías firman conjuntamente con el Liquidador, todos los socios asistentes que representan el cien por ciento del capital social de la compañía.-

Siendo las 17h45, se cierra la sesión y se da por concluida la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.

Juan Pablo Rodríguez Almeida
Presidente Junta- Liquidador

Fanny Margoth Pinto Ricaurte
Socia

Pablo Enrique Rodríguez Pinto
Secretario Ad-hoc - Socio

Daniel Enrique Rodríguez Pinto
Socio





Factura: 002-002-000076008



20191701035C00830

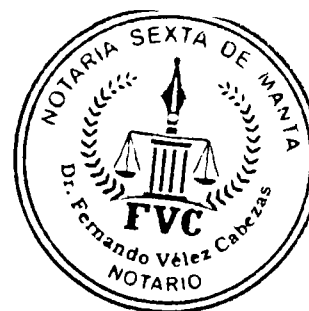
00028289

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701035C00830

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA EN LIQUIDACION y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ME PRESENTAN 2 FOJAS DI: 2 COPIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

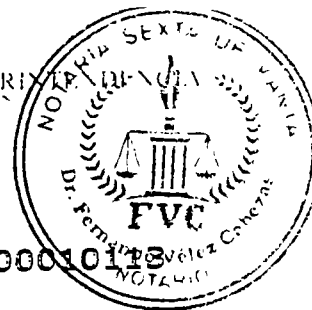
QUITO, a 30 DE ENERO DEL 2019, (11:53).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDÉRICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010118

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3249 de 27 de junio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2017, declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ INPAOGLIA LTDA.

QUE en la Resolución referida en el considerando precedente, se designó como liquidador de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN al ingeniero Marco Vinicio Sánchez González, quien no llegó a posesionarse del cargo;

QUE el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone: " *El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la Resolución de disolución o en la Resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones*";

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

QUE el Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 23 de octubre de 2018, a través del Sistema Integrado de Trámites, dispuso dejar sin efecto la designación del ingeniero Marco Vinicio Sánchez González y designar al señor **Juan Pablo Rodríguez Almeida**, en su reemplazo; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0088 de 29 de junio de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del ingeniero Marco Vinicio Sánchez González como liquidador de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al señor **Juan Pablo Rodríguez Almeida**, para el cargo de liquidador de la compañía INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quinto



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REGISTRO
MERCANTIL

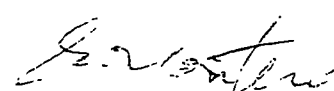
Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010113
COMPANIA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA. EN LIQUIDACION

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución y nombramiento de la Liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al liquidador/a designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales

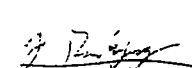
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 05 de noviembre de 2018.

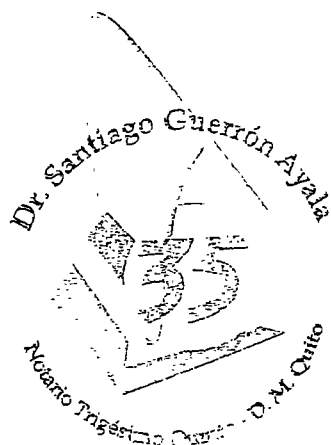

DR. EDUARDO MONTERO PROAÑO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. DECLARÓ BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz; que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador; que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y, que puedo ser firma autorizada y **ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Distrito Metropolitano de Quito, a **09 NOV. 2018**


Señor Juan Pablo Rodríguez Almeida
LIQUIDADOR
C.C. No. 1717648529

Ref. 836, 221
Exp 162774
Tr. 78338-0041-18
JRPA

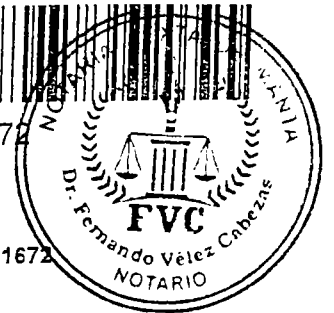


00028291



20181701035C11672

Factura: 002-002-000072722



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C11672

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RUC y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. ME PRESENTAN 1 FOJA DI: 4 COPIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (13:55).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

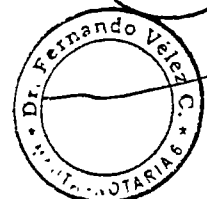
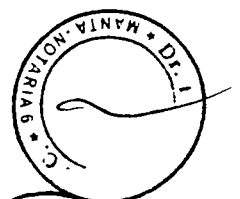


Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

18 DIC 2018

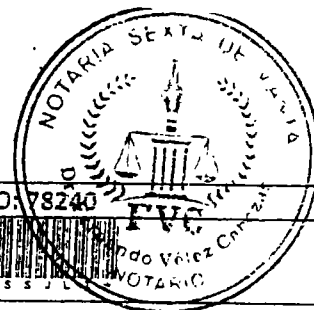
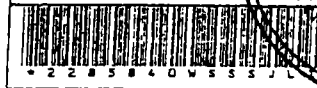
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

NÚMERO DE REPERTORIO:	122992
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18137
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. **DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA., EN LIQUIDACION
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO
IDENTIFICACIÓN	1717648529
CARGO:	LIQUIDADOR
PERIODO(Años):	INDEFINIDO

3. **DATOS ADICIONALES:**

SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, AL SR. MARCO VINICIO SANCHEZ GONZALEZ Y SE LO DESIGNA EN ESTE CARGO AL SR. JUAN PABLO RODRIGUEZ ALMEIDA.- CONST. 990 DEL 31/03/2009.- NOT. 29 DEL 10/02/2009.- DISOL. RM. 1132 DEL 16/03/2017. ABG. MANUEL CONTRERAS R.

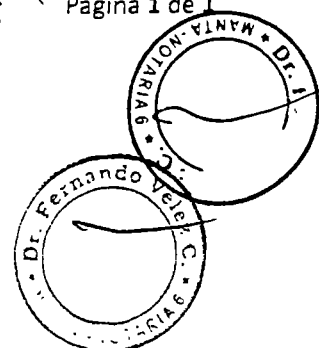
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Dr. Santiago Guerrón Ayala
1835
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





20181701035C11514

Factura: 002-002-000072438

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C11514

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00010113 Y RAZÓN DE INSCRIPCIÓN y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones ME EXHIBEN 2 FOJAS DE DOCUMENTOS - SE OTORGAN 4 COPIAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n)
QUITO, a 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (11:20).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

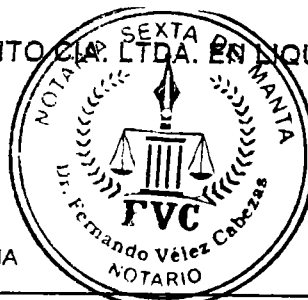


00028293



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792200059001
 RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ ALMEIDA JUAN PABLO
 CONTADOR: SANTANDER SIMBAÑA MARTHA SUSANA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/03/2009 FEC. CONSTITUCION: 31/03/2009
 FEC. INSCRIPCION: 25/06/2009 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/11/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BELISARIO QUEVEDO Barrio: GRANDA CENTENO Calle: GASPAR DE ESCALONA Número: N39-120 Intersección: SANCHO DE ANDRADE Edificio: TENIS HIPICO Piso: 1 Oficina: 2 Referencia ubicación: A 9 CUADRAS DE TELEAMAZONAS Telefono Trabajo: 022225032 Celular: 0999236859 Email: inesepinosa.abogada@gmail.com Telefono Trabajo: 026042869

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Dr. Santiago Guerrero Ayala

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

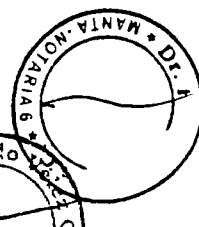
JURISDICCION: \ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS: 0

22 NOV 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

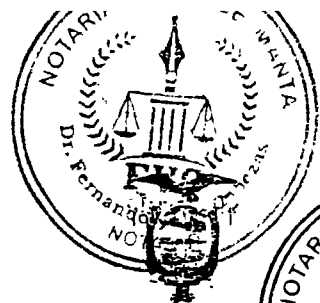


Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 22/11/2018 11:42:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792200059001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	31/03/2009
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	08/08/2015
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BELISARIO QUEVEDO Barrio: GRANDA CENTENO Calle: GASPAR DE ESCALONA Número: N39-120 Intersección: SANCHO DE ANDRADE Referencia: A 9 CUADRAS DE TELEAMAZONAS Edificio: TENIS HIPICO Piso: 1 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 022225032 Celular: 0999236859 Email: inesepinosa.abogada@gmail.com Telefono Trabajo: 026042869



22 NOV 2018

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/11/2018 11:42:26

00028294 (1)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126413



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.LTDA..

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

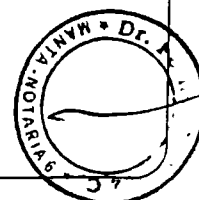
Manta, 30 de ENERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
1-26-09-05-000 URB.MANTA BEACH MZ.A-9 LOTE # 5

Manta, Treinta de Enero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Manta
ALCALDIA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158820

N° ELECTRÓNICO : 64729

Fecha: Miércoles, 30 de Enero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros, verificando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-09-05-000

Ubicado en: URB.MANTA BEACH MZ.A-9 LOTE # 5



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 798.34 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1792200059001	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.LTDA.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 125,809.70

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 125,809.70

SON: CIENTO VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



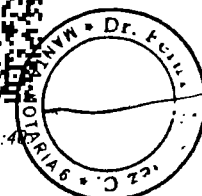
Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V9997VV5XL4

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



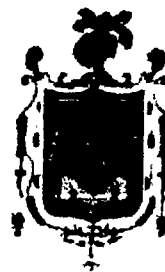
Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-01-30 16:45:40



00028295



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE AZCUNAGA - O NORTE
RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO

Patente

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00019348715

Año de Pago : 2018

Identificación : 01792200059001

Contribuyente : INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO & CIA LTDA.

Fecha Emisión : 2019-02-21

Fecha Pago : 2019-02-22

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Dirección :

Placa :

Número de RAET : 0232019



INFORMACIÓN

AZCUNAGA - O NORTE

CONCEPTO

CONCEPTO	TOTALES
DERECHO D PATENTE ANUAL	10,00
MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA	2,70
TASA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO	1,00
INTERES X MORA TRIBUTARIA	0,81

Subtotal : 14,51

Descuento -0 00

Total Cancelado : 14,51

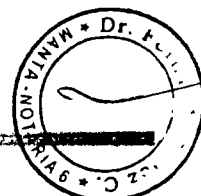
Transacción : 23586747

Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : viernes, 22 de febrero del 2019





COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO

1.5 X MIL

Título de Crédito /
Orden para Pago : 00019348716
Año de Pago : 2018
Identificación : 01792200059001
Contribuyente : INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.

Fecha Emisión : 2019-02-21

Fecha Pago : 2019-02-22

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Dirección :

Placa :

Número de RAET : 0232019

INFORMACIÓN

AZCUNAGA -O NORTE



CONCEPTO

1,5XMIL A ACTIVOS TOTALES
MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA
INTERES X MORA TRIBUTARIA

TOTALES

374,13
101,01
27,63

Subtotal :

502,77

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

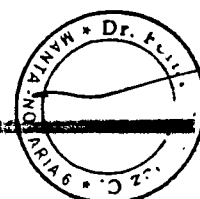
502,77

Transacción : 23586726
Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : viernes, 22 de febrero del 2019



00028296

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



3



Nº 0002829

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

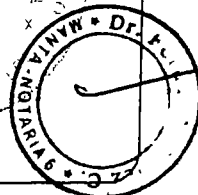
A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia. se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.LTDA.
ubicada URB.MANTA BEACH MZ.A-9 LOTE # 5
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$125809.70 CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE DOLARES CON 70/100.

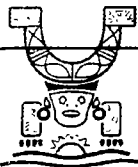
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: ANDRES CHANCA

Manta, 06 DE FEBRERO DEL 2019

Director Financiero Municipal





Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 23-10-2018

Nº CONTROL: 0065060

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA.LTDA..
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

1260905000

MANTA



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0067666

REGLAMENTO
INTERNO MANTA

BECH

AISLADA

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

-

-

3

9.00

-

-

4.00

1.50

1.50

2.00

-

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 9.99m con calle 05
ATRÁS: 42.17m con Vía San Mateo
C. IZQUIERDO: 48.61m con el lote nº 6
DERECHO: 25.48m con lote nº 4
ÁREA TOTAL: 798,34 m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de construcción; préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos;

pa solamente es de referencia.

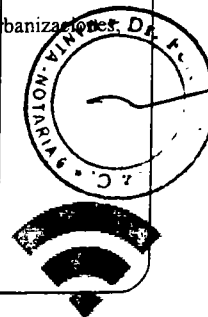


212609050062QX

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



#MANTADIGITA

00028297
Manta BEACH
URBANIZACION

ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

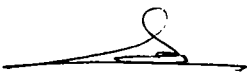
Manta, 27 de Febrero de 2019
MB-AMD-YGS-003-2019



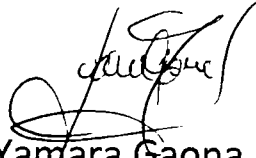
CERTIFICACION

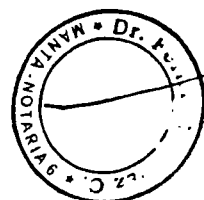
Por medio de la presente se certifica que el **LOTE # 05 de la MZ A09** de la **URBANIZACION MANTA BEACH** a la fecha del 27 de febrero del 2019 se encuentra al día en las alícuotas.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.


Dr. Jaime Robalino
PRESIDENTE ASO. COP.URB. MANTA BEACH
DIRECTORIO 2019 - 2021




a. Yamara Gaona Sánchez
ADMINISTRADORA



E-mail: aso.cop.mantabeach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabi (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 / 052 677555

Manta Beach

Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach
C.R. 10278428-5

Manta, 21 de enero de 2019
MB-JRA-005-2019



Asunto: Nombramiento de la Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.

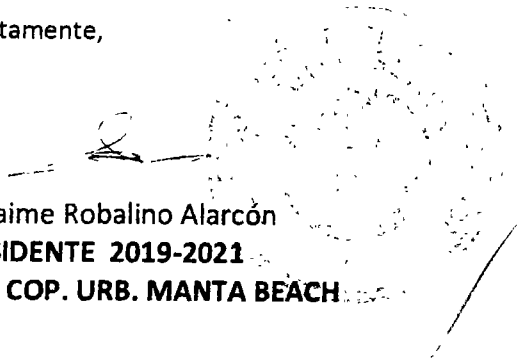
Señora
Yamara Gaona Sánchez
Manta

En conformidad a la Acta N°2 del 10 de enero del 2019 y luego de haber revisado los requisitos formales para la contratación de una administradora, se resuelve por unanimidad de los miembros del Directorio contratar como Administradora de la Institución a la señora:

YAMARA GAONA SANCHEZ	110278428-5	ADMINISTRADORA
-----------------------------	--------------------	-----------------------

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,


Dr. Jaime Robalino Alarcón
PRESIDENTE 2019-2021
ASO. COP. URB. MANTA BEACH

E-mail: aso.cop.mantabeach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Teléfonos: 052 677960 052 677555





00028288

238.

Expediente 162734

Dr. Rodrigo Salgado Valdez**Notario Vigésimo Noveno**

Av. Eloy Alfaro 1138 y Av. República • Ed. Parque la Carolina
Mezanine • Telfs.: 2230-158 / 2504-052 / 2527-345 / 2230-172
2231-507 / 2526-061 • E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

451318

PRIMERA

COPIA _____

DE _____ - CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA:OTORGADA POR "INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO
CIA. LTDA"

A FAVOR DE _____

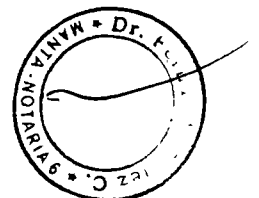
EL _____ - 10- FEBRERO - 2009

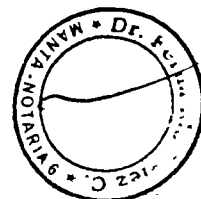
PARROQUIA _____

CUANTIA _____

US\$ 400,00

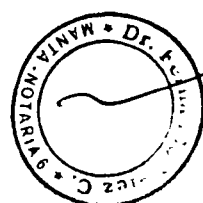
MM







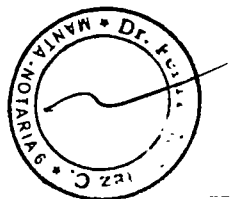
excepto el señor Pablo Humberto Rodríguez Pinto que es de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el Contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente instrumento público, comparecen las siguientes personas: Señora Fanny Margoth Pinto Ricaurte, por sus propios derechos, que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, y plenamente capaz para contratar y obligarse, el señor Pablo Humberto Rodríguez Pinto, por sus propios derechos, que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y plenamente capaz para contratar y obligarse, y el señor Daniel Enrique Rodríguez Pinto, por sus propios derechos, que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y plenamente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Los comparecientes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en virtud del cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada,

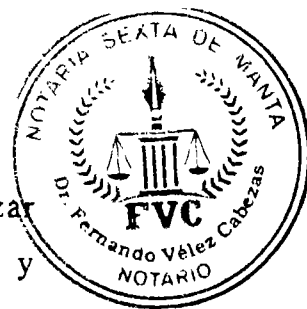




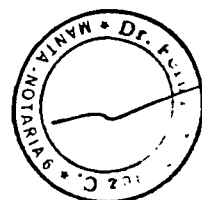
-2-

sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el estatuto que se detalla a continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.** **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es "**INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO CIA. LTDA.**", en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación social y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "la compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país, previa decisión de la junta general de socios tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto social. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tiene una existencia legal de **VEINTE** años contados a partir de la inscripción de ésta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al estatuto presente. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad que se constituye es:, evaluar proyectos, desarrollar proyectos, construir inmuebles, escuelas, hospitales, estadios, centros



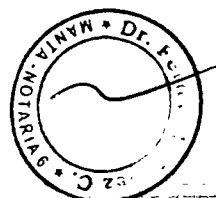


comerciales edificios, restaurantes etc., comercializar viviendas, explotar y administrar inmuebles urbanos y rurales establecer, someterse a fiducias, arrendamientos, anticresis, realización de obras para el estado, comprar y administrar medios de transportación, terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre, turística y el arrendamiento de transportes, terrestre, aéreo, lo cual realizará para el cumplimiento de su objeto social por cuanto se trata de una compañía inmobiliaria, exportación, importación, compra venta de artículos para la industria, la oficina, computadoras, impresoras, y demás equipos de computación.; comercialización de sus propios productos, tubos, plásticos, herramientas, menaje para el hogar como los de terceros Administración y manejo permanente de equipo de procesamiento de datos instalado por los usuarios. Prestar servicios de selección, administración, tanto para personas naturales como jurídicas nacionales o extranjeras.- La prestación de servicios de asesoría contable, gerencia financiera, administrativa y legal, así como de auditoria y de estados financieros para empresas y personas naturales. La prestación de servicios de computación y procesamiento de datos, así como la venta de computadoras y artículos de informática en general. La prestación de servicios de mensajería local. La compañía podrá adquirir para si acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social. Actividades relacionadas con el análisis, diseño y programación de sistemas listos para ser utilizados.-



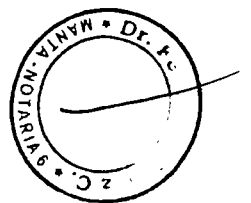


Actividades de elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios: formulación, producción y suministro de programas encargados por los usuarios, incluida documentación pertinente y programas listos para ser utilizados (programas comerciales o de fácil confección). Todas las actividades relacionadas con el almacenamiento y procesamiento de datos. La importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal-mecánica, e industrial. Actividades de procesamiento o tabulación de todo tipo de datos: proporcionados por el cliente y preparación de informes en base a los resultados de dicho procesamiento, incluye además el tecleado u otro tipo de entrada de datos, conversión (tarjetas o cintas), reconocimiento óptico de caracteres. Establecer y/o organizar establecimientos de comidas, bebidas y de diversión, salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, marinas y muelles con instalaciones y facilidades para el turismo, campamentos vacacionales, casinos, salas de juego (bingo -mecánicos), hipódromos y parques de atracciones estables. Fomentar transporte marítimo y de superficie, con fines turísticos. Todas las relacionadas con actividades de promoción turística; la desarrollada por guías de turismo y todas las demás relacionadas con la recreación natural, cultural, deportiva, incluidas las de promoción cultural autóctona de las comunidades indígenas. La comercialización de productos alimenticios para consumo humano, animal o vegetal. La representación de empresas comerciales,



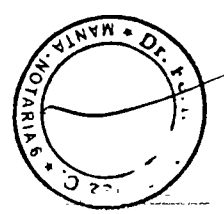


agropecuarias e industriales. La importación y exportación de productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metal-mecánica, textil y agroindustrial. La compañía podrá adquirir para sí acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto; podrá actuar como accionista o socia en la constitución o aumentos de capital de una u otras empresas.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** ARTICULO QUINTO: **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una. ARTICULO SEXTO: **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. ARTICULO SEPTIMO: **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio que





desearse ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente, quienes ejercerán los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA:** La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren los socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integre la junta general en primera



00028302

8

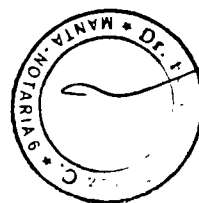


convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer los balances y estados financieros, el informe del Gerente General y el del presidente; y, el de fiscalización si lo hubiere; c) Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. d) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías; e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social; i) Decidir, previa propuesta del Gerente, acerca de la





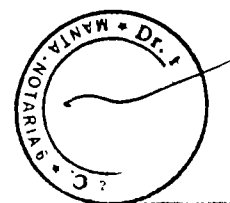
formación de reservas especiales o facultativas; j) Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general; l) Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de acciones o participaciones sociales, de compañías o sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse; m) Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o fuera del país; n) Decidir la creación de Gerencias, Subgerencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos; o) Designar a los Gerentes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía, tanto dentro del territorio nacional como en el exterior, así como removerlos y fijar sus remuneraciones; p) Autorizar en forma previa al Gerente General o al Presidente de la compañía, la constitución de prendas, gravámenes o limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; q) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; r) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; s) Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, t) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y



00028303

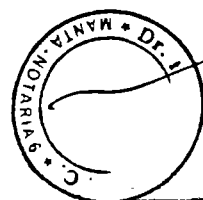


el presente estatuto social. ARTICULO DECIMO
TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta general de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria. Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por el Artículo Uno de la Resolución número cero punto uno punto uno punto tres punto cero cero uno de tres de enero del dos mil, que





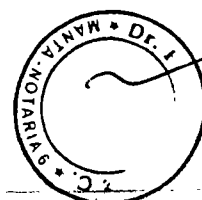
contiene el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: **REPRESENTACION A LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.**- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso. Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: **JUNTAS UNIVERSALES.**- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de



00028304



nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** La junta general de socios será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y/o un secretario ad-hoc. De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por el Artículo veinte y cinco del cuerpo reglamentario antes citado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, esto es, en forma individual cualquiera de ellos o conjuntamente los dos, con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto social, observando siempre las normas legales respectivas y las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes, así como también las resoluciones de la junta general de socios. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años

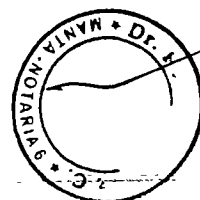




-7-

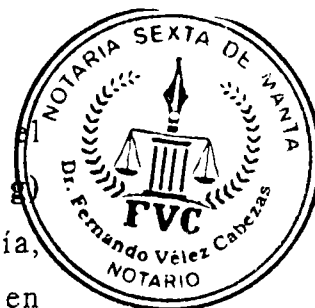
en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Presidente. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. c) Actuar como Secretario en las juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la celebración de actos, contratos, operaciones, negocios y obligaciones en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa, cuando la cuantía o monto de dichos actos, contratos, negocios, operaciones u obligaciones no pasen los cinco mil dólares estadounidenses.- Si la cuantía o monto de dichos actos, contratos, negocios, operaciones u obligaciones es mayor a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán necesariamente

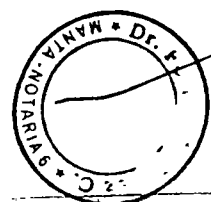


-7-

00028305



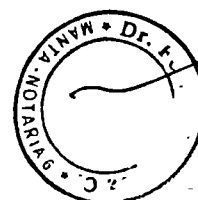
intervenir en forma conjunta el Gerente General y el Presidente. f) Firmar la correspondencia de la compañía; g) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; suscribir contratos de sobregiro, etcétera., teniendo en cuenta siempre las disposiciones legales y sobre todo las atribuciones y limitaciones establecidas en el literal e) del presente artículo. h) Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos de oficina, y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios; k) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general. m) Otorgar garantías





caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente. Si la ausencia es definitiva, éste reemplazo durará hasta que la junta general de socios nombre al nuevo Presidente titular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son principales atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. c) Presidir las juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del Gerente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la celebración de actos, contratos, operaciones, negocios y obligaciones en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa, cuando la cuantía o monto de dichos actos, contratos, negocios, operaciones u obligaciones no sobrepasen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Si la cuantía o monto de dichos actos, contratos, negocios, operaciones u obligaciones es mayor a los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán necesariamente intervenir en forma conjunta el Presidente y el Gerente General f) Firmar la correspondencia de la compañía; g) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades constantes en la ley y en

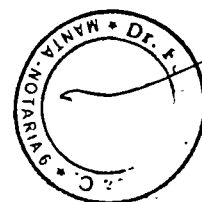


-9-

00028306

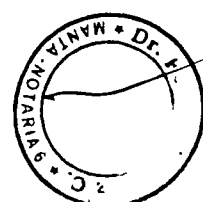


los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de sus actividades, para lo que se le faculta girar, aceptar o endosar documentos de crédito tales como pagarés, letras de cambio, todo tipo de títulos valores en general; suscribir contratos de sobregiro, etcétera., teniendo en cuenta siempre las disposiciones legales y sobre todo las atribuciones y limitaciones establecidas en el literal e) del presente artículo. h) Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales, implementos, equipos de oficina, y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de socios; k) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general. m) Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá de autorización previa de la junta general de socios. n) Presentar a la junta general de socios un informe anual acerca de su gestión. o) Convocar a juntas de socios





ordinarias y extraordinarias; p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía. q) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras, cumpliendo siempre con la norma determinada en el literal e) de éste artículo. r) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía. s) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella. En tal evento, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la

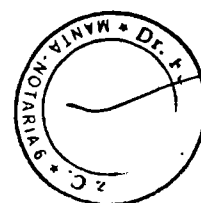


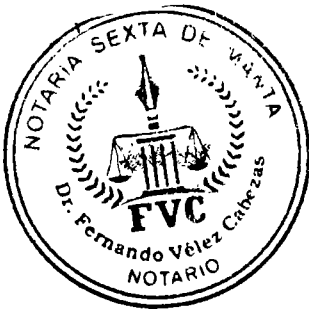
-10-

00028307



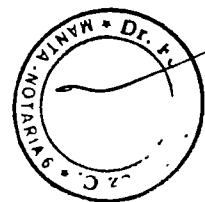
destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en la Ley de Compañías o por resolución de la junta general de socios tomada conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes. Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores y fijar las normas de la liquidación. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Se entienden incorporadas al presente estatuto social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar; así como también las normas del Código de Comercio y Código Civil que fueren aplicables. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado el ciento por ciento del capital por cada uno de los socios, conforme se desprende del deposito bancario emitido a nombre de la compañía por el Banco de Guayaquil de la ciudad de Quito, que se anexa como documento habilitante. _____



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Fanny Margoth Pinto Ricaurte	\$204,00	\$204,00	\$0,00	204
Pablo Humberto Rodríguez Pinto	\$100,00	\$100,00	\$0,00	100
Daniel Enrique Rodríguez Pinto	\$96,00	\$96,00	\$0,00	96
TOTAL:	\$400,00	\$400,00	\$0,00	400

QUINTA.- DECLARACIONES.- Los fundadores de la compañía Compañía Inmobiliaria Rodríguez Pinto hacen las siguientes declaraciones: a.- Que ninguno de los socios se reserva en provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social. b.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pago en el ciento por ciento. c.- Que esta sociedad quedará sometida a las regulaciones del estatuto de la compañía y a las disposiciones de la Ley de Compañías aplicables a las de responsabilidad limitada. d.- Se autoriza al doctor Marco Checa Cobo solicitar la aprobación de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Dr. Marco Checa Cobo, abogado con matrícula profesional número mil ciento treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí, el



-11-

00028308



Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

F. Margoth de Rodríguez

FANNY MARGOTH PINTO RICAURTE

C.C.N. 170175304-6

P. Rodríguez

PABLO HUMBERTO RODRÍGUEZ PINTO

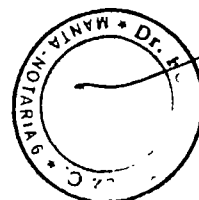
C.C.N. 170109774

D. Rodríguez

DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ PINTO

C.C.N. 170825158-0

[Large handwritten signature]





Quito, 10 de Febrero del 2009

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA " por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DEL ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

Fanny Margota Pinto Ricaurte	USD	204,00
Pablo Humberto Rodriguez Pinto	USD	100,00
Daniel Enrique Rodriguez Pinto	USD	96.00

TOTALES

USD 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía "INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA ", ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar el dinero depositado en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,



ERMA AUTORIZADA
JEFE DE AGENCIA
AGENCIA AMERICA

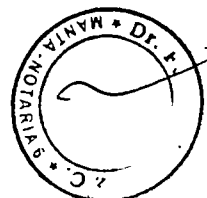
Soledad Tapia
Jefe de Agencia
Agencia América

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1/ foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

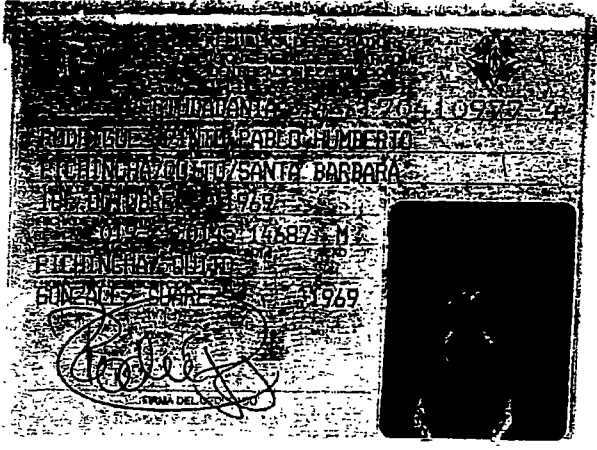
10 FEB 2009

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGENTE NOVENO DEL BANTEN

REV.06.99 COD. 108144



00028309



ECUATORIANA 11111 F43443242

SEGUNDA CLASE EMPLEADO PRIVADO

WASHINGTON HUMBERTO RODRIGUEZ

EANNY MARGOTH PINTO

QUITO 14/11/2006

FECHA DE CADUCIDAD 14/11/2018

FORMA REN 2187004 Pch

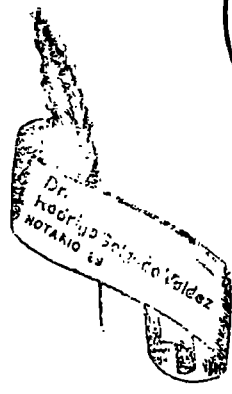
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

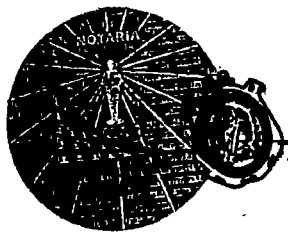
086-0282 1704109774
NÚMERO CÉDULA
RODRIGUEZ PINTO PABLO HUMBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPECU
PARAGUAY
QUITO
CANTÓN

Dr. *[Signature]*
PRESIDENTE DEL JURY

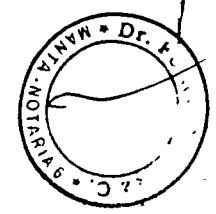


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: "INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA", firmada y sellada en Quito, a 10 de Febrero del año 2009.-



[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Ra-

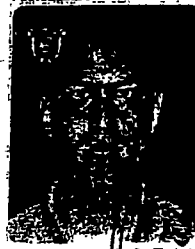


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170825158-0

RODRIGUEZ PINTO DANIEL ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
01 SEPTIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 0058 06509 M
REG. CIVIL 1007
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

D. Rodriguez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V2122

CASADO PAOLA MINA OSORIO
SUPERIOR DR. MEDICINA
WASHINGTON HUMBERTO RODRIGUEZ
FANNY MARGOTH PINTO
QUITO 27/08/2008
FECHA DE NACIMIENTO 27/08/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0213277



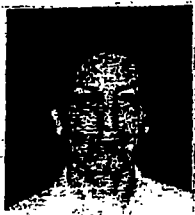
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170825158-0

PINTO RICAURTE FANNY MARGOTH
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 SEPTIEMBRE 1945
FECHA DE NACIMIENTO 0406 01209 F
REG. CIVIL
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1945

Margoth de Rodriguez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2333V2122

SECRETARIA
SECRETARIA
PROF. ACUP
FANNY MARGOTH PINTO
QUITO 27/08/2008
FECHA DE NACIMIENTO 27/08/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0374825
Pch



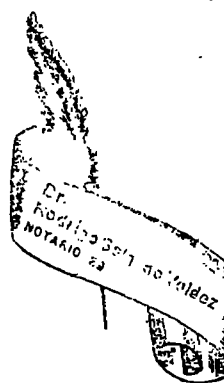
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

085-0282 1708251580
NUMERO CEDULA
RODRIGUEZ PINTO DANIEL ENRIQUE

PICHINCHA/QUITO
CHAUPICRUZ/PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

162-0293 1701753046
NUMERO CEDULA
PINTO RICAURTE FANNY MARGOTH

PICHINCHA/QUITO
CHAUPICRUZ/PARROQUIA

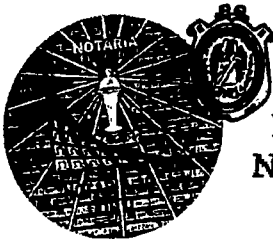
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



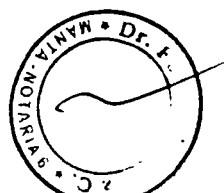
00028310



... ZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 001014, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 11 de Marzo del 2009, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA, celebrada en esta Notaría el 10 de febrero del año 2009. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 25 de Marzo del año 2009. -



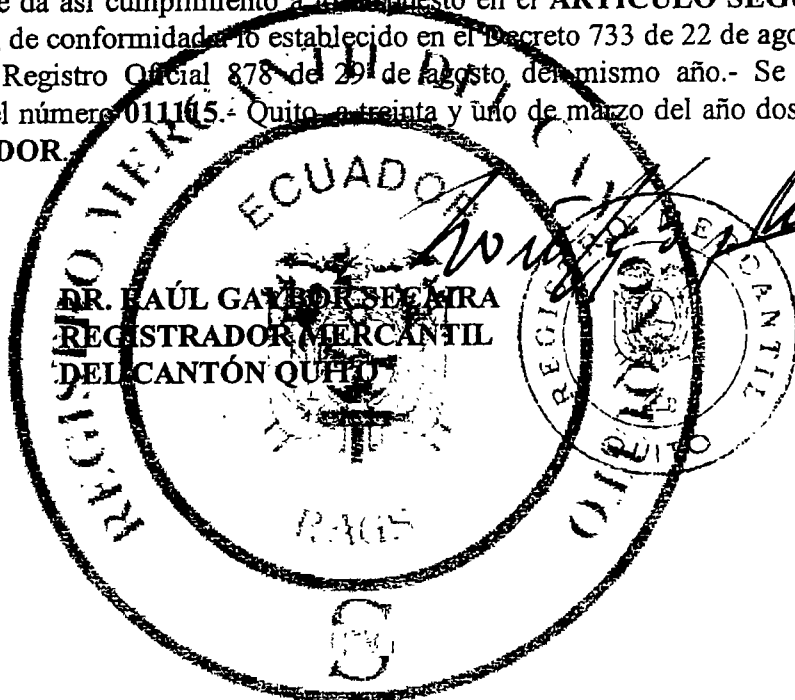
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. MIL CATORCE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 11 de marzo de 2.009, bajo el número **0990** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA RODRÍGUEZ PINTO CÍA. LTDA."**, otorgada el diez de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito DR. **RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0605.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011115.-** Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve.-
EL REGISTRADOR.



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 09.Q.IJ.001014



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Febrero de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. DJC.09.553 de 09 de Marzo de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

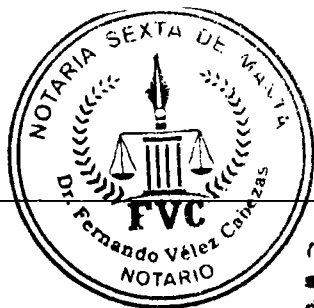
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de Marzo de 2009


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7229891
Nro. Trámite 1.2009.338
FSD/





Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 390 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 20 de Agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial No. 6 del 26 de Agosto del mismo año.

Quito, 31 MAR 2009

Raúl Caybor Segura

DR. RAÚL CAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....29.....fojas utiles

Manta,

26 MAR 2019

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000013711

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00028312

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA. LTDA.

DIRECCIÓN:

1792200059001

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 623473
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 26/02/2019 12:11:26

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: lunes, 27 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

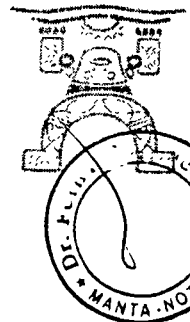


Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

17903361890783

Código de Verificación (CSV)

Este documento está firmado electrónicamente



DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
URB MANTA BEACH MZ-A9-LOTE # 5	2019	390602	4303393
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECAJOS(+)	VALOR A PAGAR
Coste Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 137,31	(\$ 12,36)	\$ 124,95
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 17,72	(\$ 7,09)	\$ 10,63
MEJORAS 2012	\$ 16,30	(\$ 6,52)	\$ 9,78
MEJORAS 2013	\$ 32,98	(\$ 13,19)	\$ 19,79
MEJORAS 2014	\$ 34,84	(\$ 13,94)	\$ 20,90
MEJORAS 2015	\$ 72,48	(\$ 28,99)	\$ 43,49
MEJORAS 2016	\$ 2,04	(\$ 0,82)	\$ 1,22
MEJORAS 2017	\$ 68,05	(\$ 27,22)	\$ 40,83
MEJORAS 2018	\$ 64,71	(\$ 25,88)	\$ 38,83
MEJORAS HASTA 2010	\$ 27,85	(\$ 11,14)	\$ 16,71
TASA DE SEGURIDAD	\$ 102,98		\$ 102,98
TOTAL A PAGAR			\$ 430,11
VALOR PAGADO			\$ 430,11
SALDO			\$ 0,00

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

18/01/2019 14:29:27 REYES PICO ALEXIS ANTONIO

INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA 1792200059001

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL C.C. / R.U.C.

1-26-09-05-000 798,34 \$ 228 849,70

ÁREA COMERCIAL

CÓDIGO CATASTRAL

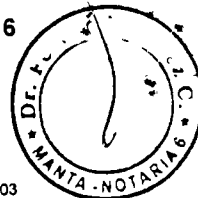
18/01/2019 14:29:32

No. 133084

COMPROBANTE DE PAGO

Municipio del Cantón Manta

ORIGINAL CLIENTE



06/02/2019 15:07:03

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-09-05-000	798,34	125809,70	407622	155516
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1792200059001	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA	URB MANTA BEACH MZA-9 LOTE # 5	Impuesto principal				1258,10
			Junta de Beneficencia de Guayaquil				377,43
			TOTAL A PAGAR				1635,53
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
1714161229	RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA	S/N	SALDO				0,00

EMISION: 06/02/2019 15:07:01 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

874436000

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

RECAUDACIÓN



No. 155517

06/02/2019 15:07:16

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-26-09-05-000	798,34	125809,70	407623	155517
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
1792200059001	INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA LTDA	URB.MANTA BEACH MZ A-9 LOTE # 5	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta				157,83
			TOTAL A PAGAR				158,83
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
1714161229	RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA	S/N	SALDO				0,00

EMISION: 06/02/2019 15:07:16 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

11675797650

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

RECAUDACIÓN





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00028313



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

J. Rodríguez

JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALMEIDA
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RODRIGUEZ
PINTO CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN
C.C. NRO. 1717648529
RUC: 1792200059001

[Signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota

**ESPACIO
EN
BLANCO**

00028314

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1016

Número de Repertorio: 2004

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1016 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1714954235	QUINTANA JIMENEZ EDUARDO ALEJANDRO	COMPRADOR
1714161229	RIVAS VELEZ GLADYS ALEXANDRA	COMPRADOR
800000000075144	COMPAÑIA INMOBILIARIA RODRIGUEZ PINTO CIA, LTDA.	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1260905000	37105	COMPRAVENTA

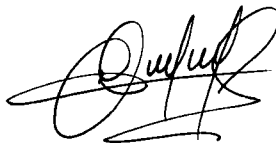
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 08-abr./2019

Usuario: marcelo_zamora1



AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, lunes, 8 de abril de 2019